



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS “CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO, COMPRA EN ÁVILA 2026”, PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ÁVILA.

El impulso y la dinamización del comercio local del municipio de Ávila continúa siendo una prioridad para el Ayuntamiento de Ávila, tal como se viene demostrando con las numerosas iniciativas que, desde su Área de Empleo, Industria y Comercio se han implementado para la promoción y el apoyo a este sector, intensificadas en los últimos ejercicios, tanto con fondos propios, como acogiendo a las subvenciones que la Consejería competente en la materia, de la Junta de Castilla y León, nos ha concedido en los últimos ejercicios para este fin.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ávila ha ejecutado diversas medidas de apoyo al comercio local de proximidad, tales como una estrategia de comunicación y sensibilización, dirigida a concienciar a la población sobre la importancia de realizar las compras y consumo dentro del municipio, o campañas de activación de las ventas, mediante promoción, decoración de calles y establecimientos, acceso a conciertos, sorteos y premios y entrega de merchandising atractivo para los clientes y que refuerza la marca de comercio de Ávila.

Sin embargo, una de las actuaciones de mayor impacto han sido los programas de cheques descuento para el consumo, como hemos podido comprobar en las tres convocatorias ya ejecutadas durante los ejercicios 2021, 2022 y 2025, que han tenido la finalidad de impulsar el gasto en los establecimientos del comercio local participante en las campañas, incrementándose las ventas y consumo en el municipio de Ávila.

En este año 2026, desde el Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila va a emitirse una nueva campaña de cheques denominada “Cheques comercio, compra en Ávila 2026”, para la reactivación del comercio de proximidad de Ávila. El importe total que se ha fijado para la emisión de los “cheques comercio” es de 80.000,00 €, procedente de fondos propios del Ayuntamiento de Ávila. Este importe podrá ser ampliado por el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento de la campaña, estando estas ayudas sujetas a las siguientes bases.

1) OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El presente documento de Bases y Convocatoria tiene por objeto establecer la regulación del programa de ayudas “Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila 2026” dentro del cual se otorgan subvenciones, en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, destinadas al fomento del consumo en el comercio de proximidad y otros servicios asimilables, mediante cheques descuentos que el Ayuntamiento de Ávila proporciona a los ciudadanos empadronados en el municipio de Ávila.
2. La finalidad de estas ayudas es reactivar la economía local apoyando al tejido empresarial, impulsando y dinamizando las ventas en los establecimientos del comercio de proximidad, y otros servicios asimilables, del municipio de Ávila, mediante la aportación que hace el Ayuntamiento, a los ciudadanos empadronados en la capital, de “cheques descuento” que financian parte del gasto que realicen en aquellos comercios o asimilados que se hayan



adherido a la campaña, en los términos y condiciones que se establecen en estas bases y convocatoria

2) RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Esta convocatoria se acoge, además de lo dispuesto en las presentes Bases, a lo establecido en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, modificada puntualmente por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021, publicado en el BOP de Ávila nº104 de 2 de junio de 2021).
- d) Bases de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2026.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de Sector Público.
- h) Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Las restantes normativas que sean de aplicación en materia de subvenciones.

3) BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios directos los ciudadanos, personas físicas, que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Ávila y sean mayores de 16 años en la fecha en que se inicie la campaña, siempre que se ajusten estrictamente a las condiciones de funcionamiento de la campaña, en cuanto a solicitudes de los cheques, plazos de solicitud y canjeo, requisitos de importe de compra y establecimientos en los que se canjean los cheques, tal como se describe más adelante.

4) PARTICIPANTES.

Establecimientos adheridos. Por otro lado, la convocatoria necesita de la adhesión de establecimientos en los que los beneficiarios hagan efectiva la ayuda, en forma de descuento por sus compras, conforme a las condiciones que se establecen en estas bases y convocatoria. Estos podrán ser los comercios locales de proximidad o servicios asimilables del municipio de Ávila, excluyendo la hostelería, que soliciten su participación fehacientemente a través del procedimiento que se habilite para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, incorporándose, además, a la plataforma digital de gestión de la campaña una vez aprobada su solicitud y así se le indique. La participación en este proyecto implica también el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se describen más adelante, aceptando comercializar y recibir el cheque descuento como medio de pago de la parte correspondiente al valor del cheque o cheques, siendo abonado por el cliente, mediante medios habituales, el resto del importe de la compra que realice el cliente.



5) FINANCIACIÓN.

Esta convocatoria se financia con una cuantía máxima de 80.000,00 euros, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Ávila correspondientes al ejercicio 2026, que se encuentran disponibles en la aplicación presupuestaria 0400 43110 48990.

Asimismo, conforme al artículo 58.2 a) 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta cantidad podrá ser ampliada en el caso de incremento del crédito presupuestario disponible por causa de generación de crédito con motivo de subvenciones recibidas para dicho objeto.

En todo caso, y según dispone el apartado b) del citado artículo 58.2, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

6) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS PARA ADHERIRSE.

Para adquirir esta condición de establecimiento adherido a la presente convocatoria “Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila 2026” las personas físicas o jurídicas, independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Ávila, deben aceptar comercializar y recibir, como parte del pago de las transacciones comerciales, los cheques descuento que aporta el Ayuntamiento de Ávila a los ciudadanos empadronados, dentro este marco regulador, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Realizar una solicitud de participación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, conforme al formulario que se encontrará disponible en el procedimiento habilitado para ello en el apartado *empresas* y que se corresponde con el Anexo I de las presentes bases. Estas solicitudes se revisarán para comprobar el cumplimiento del resto de requisitos y, una vez validada, se contactará con el empresario para que realice su adhesión en la plataforma web de gestión de la campaña que se implantará con este fin.
- b) Disponer de local o establecimiento físico afecto a la actividad económica ubicado dentro del término municipal de Ávila.
- c) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- d) No ser filial o franquiciado de grandes empresas de implantación nacional e internacional con más de 10 trabajadores en su establecimiento de Ávila.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila. Este requisito se debe cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tramite el reembolso a las empresas participantes de los cheques canjeados.
- f) Las empresas participantes deberán pertenecer al sector del comercio o servicios asimilables, quedando excluidos los pertenecientes a la hostelería, salvo aquellos que en el mismo establecimiento realicen una actividad comercial





- g) Se realizará una solicitud en la Sede Electrónica, Anexo I de las presentes bases, por cada establecimiento que cumpla con los requisitos anteriores, aunque un mismo solicitante sea propietario de varios comercios.
- h) Aceptar expresamente y cumplir las condiciones que se detallan más adelante.
- i) Firmar la Declaración Responsable (Anexo II), en la que se compromete a cumplir los requisitos y condiciones, a mantener la documentación relativa a los tickets de compra disponible durante los siguientes 4 años para cualquier verificación o auditoría por parte del Ayuntamiento de Ávila, y a no realizar un uso fraudulento de los cheques.
- j) Acompañar, junto al Anexo II, los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de pago en la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ávila (este último se expedirá de oficio por el Ayuntamiento), con una validez inferior a 6 meses.

7) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS.

Podrán ser beneficiarios directos de la presente convocatoria “Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila 2026” las personas físicas que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Ávila y que sean mayores de 16 años, cumpliendo ambos requisitos antes de la fecha de inicio de la campaña, y que tramiten su solicitud para la obtención de los cheques descuento conforme al procedimiento que se describe más adelante y cumplan los siguientes requisitos.

- a) Realizar la solicitud de los cheques a través de los canales que el Ayuntamiento de Ávila disponga para ello, tanto digitales, como presenciales, dentro de los plazos que se establecen en esta convocatoria.
- b) Si se realiza la solicitud de los cheques de manera presencial, deberá identificarse mediante documento oficial de identidad original para demostrar fehacientemente la identidad del beneficiario.
- c) Utilizar los cheques conforme a las condiciones que se detallan más adelante, también dentro de los plazos que se establecen en esta convocatoria y sólo en los establecimientos participantes, que serán los que figuran adscritos en la plataforma web.
- d) Deberá identificarse también ante el comerciante donde vaya a canjear sus cheques para demostrar que es el beneficiario de los mismos.
- e) Aceptar expresamente y cumplir las condiciones que se detallan más adelante.

8) TRAMITACIÓN DE CHEQUES Y FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN Y DE LA APLICACIÓN MÓVIL.

Con un presupuesto máximo de 80.000,00 € o, en su caso, por dicho importe más la cuantía adicional de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de estas Bases, el Ayuntamiento de Ávila emitirá cheques descuento por valor de 10 euros cada uno.

Los beneficiarios directos de estos cheques serán los ciudadanos **empadronados en Ávila y mayores de 16 años, cumpliéndose ambos requisitos** antes de la fecha de inicio de la campaña, **quienes podrán solicitar y hacer uso de un número máximo de 2 cheques por persona** hasta agotar el número total de cheques que el Ayuntamiento pone en circulación, que es de 8.000, por importe de 10 euros cada uno. El Ayuntamiento se reserva la potestad de incrementar el número de cheques que cada ciudadano puede solicitar y utilizar en cualquier momento durante la campaña.





El cheque será nominativo, mediante código alfanumérico, asociado al documento de identidad de cada beneficiario solicitante.

Los titulares de los cheques podrán canjearlos en sus compras en los establecimientos de comercio que se adhieran oficialmente a la campaña, (cuyos propietarios lo habrán solicitado mediante el formulario que se pondrá a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila).

Las compras en las que el cliente utilice el cheque descuento deberán **ascender a un importe mínimo de 20 euros, si aplican un cheque, o de 50 euros, si aplican los 2 cheques.**

Los establecimientos que reciban el cheque como pago con arreglo a estas bases deberán digitalizarlo, para que quede registrada la operación en la plataforma web, a través de la aplicación móvil que se pondrá a disposición de comerciantes y beneficiarios, o a través de la web donde se aloja la plataforma, con sus correspondientes áreas de usuario. Esta digitalización se hará en el momento de recogerlo al beneficiario para que así se pueda comprobar su validez antes de aplicar el descuento, y al registrarlo como canjeado se impide que pueda utilizarse en otro establecimiento.

El cheque **no podrá ser revisado para su justificación por los funcionarios municipales si no ha sido asociado al ticket acreditativo de la venta** a la que se ha aplicado, lo que tendrá que hacer el comerciante, fotografiando el ticket y subiéndolo a la plataforma, también mediante la aplicación o en la web, asociándolo al registro del cheque en la misma operación de canjeo. Todas las operaciones de canjeo y registro de cheques y tickets deberán estar correctamente completadas antes de que cada comerciante proceda a solicitar que se revise su remesa de cheques para el posterior reembolso de los importes correspondientes a los cheques canjeados. Se recomienda comprobar el efectivo canjeo también mediante la aplicación antes de que el cliente abandone el establecimiento.

Lo más correcto, y se considera más adelante como una obligación de los establecimientos, es realizar esta operación en el mismo momento del canjeo y registro del cheque porque no se habrá completado el canjeo hasta que se digitalice el ticket y se finalice el proceso. Si por no haberse realizado en ese momento, el ciudadano canjea ese mismo cheque en otro establecimiento, el reembolso sólo se realizará al comerciante que haya completado la operación de canjeo, y, por tanto, en la cuenta justificativa donde efectivamente aparezca el cheque, no quedando registrado el canjeo para el anterior comerciante si no ha completado la operación aunque le haya aplicado el descuento.

En consecuencia, para que el Ayuntamiento de Ávila proceda a esta revisión, justificación y reembolso del importe de los cheques canjeados, los establecimientos deberán, además de haber validado los cheques, como se ha indicado anteriormente, expresamente presentar su remesa de cheques validados mediante una cuenta justificativa firmada por el responsable, en el que el propio empresario recoge la relación de cheques y tickets que han sido canjeados y validados para solicitar el pago, responsabilizándose de la autenticidad de las ventas y los tickets.





Para este documento se utilizará el Anexo III que se adjunta a estas bases y convocatoria y que deberá remitirse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. **Este Anexo III podrá ser descargado ya cumplimentado, junto a la relación de cheques canjeados y sus tickets correspondientes, desde el área de usuario del comerciante en la plataforma web de la campaña.**

Para la presentación de la cuenta justificativa y la remesa de cheques correspondientes se establece un plazo de liquidación que se iniciará al día siguiente de finalizar la campaña (la duración de la campaña se indica más adelante). **Este plazo de presentación de liquidación para solicitud de reembolso se extenderá 15 días naturales desde el día siguiente de finalización de la campaña, sea esta fecha la indicada más adelante o anterior por haberse agotado el crédito disponible o posterior si se amplía por haberse incrementado el crédito conforme a lo establecido en la base 5 de estas Bases y Convocatoria.** Además de este plazo, los comerciantes que agoten el número de cheques que pueden canjear como máximo dentro de la campaña, que se ha fijado en 200, podrán presentar su cuenta justificativa en cualquier momento durante la campaña, pero nunca después del plazo aquí indicado.

El Ayuntamiento de Ávila, una vez revisada la documentación recibida a través de la Sede Electrónica por parte de los comerciantes participantes, reembolsará a estos las cuantías correspondientes que estén correctamente justificadas en las remesas que se generarán para cada comercio participante con los cheques canjeados. Siempre que haya sido aprobada la cuenta justificativa en la correspondiente Junta de Gobierno Local.

Para la gestión de los cheques, establecimientos adheridos y beneficiarios, se contará, como se ha indicado, con un soporte web que también estará adaptado a dispositivos móviles (responsive), y con una aplicación móvil que se pondrá a disposición de comerciantes y beneficiarios, habilitados ambos por el Ayuntamiento de Ávila.

Con la aplicación móvil el comerciante podrá registrar los cheques que se están canjeando y fotografiar los tickets de compra para asociarlos a los cheques en el mismo momento de la venta.

La aplicación permitirá también a los beneficiarios, una vez descargados los cheques desde la plataforma web, mostrar los códigos correspondientes en el momento de la compra a la que van a aplicarlos así como comprobar los que el beneficiario tiene activos, caducados y canjeados pero siempre se habrán de descargar desde la web, por el propio beneficiario o con la ayuda del Servicio de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila.

Este soporte digital será de obligado uso por parte de los empresarios (establecimientos adheridos), tanto para la adhesión a la campaña a través de la plataforma web, una vez aprobada su solicitud por Sede Electrónica, como para la recogida y registro de los cheques, mediante el código alfanumérico, que se presenten en papel o en soporte digital por parte de los clientes, y para la asociación de los cheques a los tickets de compra, a través de la aplicación móvil. Asimismo, deberán presentar los cheques recogidos y registrados en esta plataforma para su solicitud de liquidación y reembolso por parte del Ayuntamiento, mediante la cumplimentación del Anexo III de cuenta justificativa que se descarga desde la misma plataforma web.





Los beneficiarios directos podrán hacer uso de esta plataforma para la solicitud y descarga de los cheques, así como de la aplicación móvil para utilizar y gestionar sus cheques, que podrán presentar en formato papel o en soporte digital (pdf recibido en el correo electrónico o descargado de la web o código en la propia aplicación) para sus compras. Pero los que no quieran o no puedan utilizar los medios digitales podrán realizar la solicitud en los puntos municipales que se dispondrán para ello en el Área de Empleo, Industria y Comercio, y podrán solicitar que se les entreguen los cheques en papel o en pdf (enviándoselo al correo electrónico) para canjear mediante dispositivo móvil.

La validez del cheque una vez descargado por el usuario será de 48 horas, caducando una vez pasado ese plazo si no ha sido aplicado a una compra en algún establecimiento adherido. El cheque caducado quedará automáticamente cancelado y el sistema no permitirá su canjeo. En todo caso, caducarán una vez finalizada la campaña si no han sido canjeados.

El usuario que haya perdido la validez de los cheques debido a su caducidad, podrá solicitar y utilizar nuevos cheques siempre que no se hayan agotado y con el límite de 2 por persona (por ejemplo, si ya se ha canjeado 1, sólo podrá descargar el que le queda para completar ese límite de 2 por persona), ya que el importe de estos cheques caducados pasará a formar parte del saldo que quede sin descargar. Una vez que el usuario haya canjeado sus 2 cheques no podrá obtener más, salvo que el Ayuntamiento incremente este número como se explica más adelante.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de aumentar ese número máximo de cheques canjeables por usuario en cualquier momento de la campaña, pero nunca reducirlo.

La plataforma garantiza un sistema de trazabilidad absoluta entre el cheque, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento que lo ha canjeado y el ticket de venta al que se ha aplicado.

Cada establecimiento podrá canjear un máximo de 200 cheques durante la campaña, con la finalidad de que se distribuyan los cheques entre el mayor número de comercios.

La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de cheques asignados a cada establecimiento, descontando en tiempo real los ya canjeados, lo que podrá ser consultado por el comerciante en cualquier momento.

El beneficiario también podrá comprobar en la plataforma web y en la aplicación cuáles son los comercios adheridos y, dentro de ellos, los que aún tienen disponibilidad para el canjeo de cheques, indicándose cuáles han llegado al máximo. Cuando el establecimiento llegue a este límite, automáticamente la plataforma lo bloqueará para no permitir más canjeos en él.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de aumentar ese número máximo de cheques canjeables por establecimiento en cualquier momento de la campaña, pero nunca reducirlo.

9) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES.

Son **obligaciones de los participantes** (establecimientos adheridos):





- a) Cumplir el objetivo de la campaña, y colaborar con el Ayuntamiento en su difusión y correcto desarrollo.
- b) Comprometerse a colocar el material publicitario identificativo de la campaña y a informar a sus clientes sobre la existencia de la misma y el procedimiento de participación.
- c) Asegurarse de que no se produce ningún mal uso de los cheques y recogerlos y canjearlos cumpliendo y haciendo cumplir estrictamente los términos de estas bases y convocatoria, informando a los clientes de los motivos por los que no se puedan validar los cheques cuando se esté produciendo un uso incorrecto de los mismos.

Si se detecta que algún comercio realiza, facilita, promueve o permite algún uso fraudulento de los cheques y la plataforma de gestión de los mismos será expulsado de la campaña, sin opción al reembolso de los importes que ya haya canjeado, y será penalizado con la exclusión de su participación en campañas de promoción por un tiempo de 2 años a contar desde la resolución del expediente de expulsión.

- d) Comprobar en el momento de la venta que el cheque no está ya canjeado o caducado y registrarlo en tiempo real en la plataforma para que no pueda ser canjeado en otro establecimiento, realizando al mismo tiempo la asociación del cheque al ticket de compra. Si se realiza en tiempo real, la aplicación o la plataforma le indicará al comerciante si el cheque está disponible, evitándose así posibles intentos de usos repetidos del mismo cheque.
- e) Verificar, mediante el DNI/DNIE, que la identidad del cliente que utiliza un cheque como pago en una compra coincide con la que figura en el cheque.
- f) El canjeo de los cheques será compatible con periodos de rebajas o cualquier otro tipo de oferta, siempre que el importe de la venta cumpla con los mínimos establecidos (**20 euros para aplicar un cheque y 50 euros para aplicar dos cheques**).
- g) En las compras en las que el cliente abona parte del importe mediante uno o dos cheques descuento, no se admitirán devoluciones en efectivo, sólo mediante vale o cambiando un producto por otro y así debe comunicárselo al cliente. **Los cheques, una vez registrados en la plataforma, no pueden ser anulados ni convertidos en dinero efectivo.**
- h) No canjear un **número de cheques superior al que tiene asignado cada establecimiento, que será de 200 cheques**, pudiendo consultar la disponibilidad de cheques para canjear en la plataforma, en tiempo real. No obstante, la plataforma bloqueará el canjeo al comercio que haya alcanzado ese número máximo. Este número podrá ser incrementado por el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento de la campaña.
- i) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos, tal y como se le requiera, cuando realice la solicitud de participación en la Sede Electrónica y, posteriormente, cuando se le autorice para realizar el alta en la plataforma, así como cuando se justifique el gasto de los cheques para que el Ayuntamiento tramite el reembolso del importe de los mismos, según el procedimiento indicado anteriormente.





- j) Registrarse en la plataforma, una vez que su solicitud presentada en Sede Electrónica haya sido aprobada por los técnicos municipales, y facilitar los datos que requiere el formulario relativo tanto a la empresa, el titular de la misma y el establecimiento.
- k) Aceptar su inclusión como participante en la campaña en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa, ya sea a través de una web, redes sociales o en cualquier otro medio que el Ayuntamiento de Ávila establezca, que se utilizará para enviarles comunicados y/o para divulgar esta o cualquier otro tipo de campaña que se impulse para la dinamización de estos sectores. Autorizarán también al Ayuntamiento de Ávila el uso de material gráfico en el que aparezcan para la difusión en diferentes medios, todo conforme a la normativa de protección de datos vigente.
- l) Conservar la documentación relativa a los tickets de compra durante un plazo mínimo de 4 años y entregarlos al Ayuntamiento en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.
- m) Someterse a la normativa en la que se enmarcan estas bases y convocatoria, descrita en el apartado de Régimen Jurídico.

Son **obligaciones de los beneficiarios directos** (ciudadanos mayores de 16 años y empadronados en el municipio de Ávila cumplidos ambos requisitos antes de la fecha de inicio de la campaña):

- a) Aceptar estas bases y cumplir con los requisitos.
- b) Hacer un uso adecuado de los cheques, aceptando que son personales e intransferibles.
- c) No canjear o intentar canjear un mismo cheque en más de un establecimiento o en más de una compra.
- d) Identificarse correctamente para facilitar la comprobación de su DNI, tanto en el establecimiento en el que realice la compra o consumo, como ante el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento del proceso de solicitud, descarga del cheque, como debido a cualquier incidencia que se detecte en su utilización.
- e) Aceptar su inclusión como beneficiarios directos de la convocatoria en un directorio de usuarios beneficiarios de la ayuda, que el Ayuntamiento de Ávila utilizará para enviarles comunicados y/o para divulgar esta u otra campaña. Autorizarán también al Ayuntamiento de Ávila el uso de material gráfico en el que aparezcan para la difusión en diferentes medios, todo conforme a la normativa de protección de datos vigente.

10) SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

1º. Participantes (establecimientos adheridos).





La Campaña “Cheques Comercio, Compra en Ávila 2026” comenzará con la apertura del plazo de solicitud de participación para los comercios, el 6 de abril de 2026, siendo también esta fecha la que se toma como tope para la consideración de los usuarios como empadronados y como mayores de 16 años y, por tanto, con derecho a participación, siendo el **plazo de solicitud de participación como establecimiento adherido de 21 días naturales desde el comienzo, es decir, desde el 6 hasta el 26 de abril de 2026, ambos incluidos.** El Ayuntamiento de Ávila podrá ampliar dicho plazo o establecer otros nuevos para propiciar la mayor participación si lo considera necesario.

La solicitud se realizará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila y, una vez revisada y aprobada por los técnicos del Área de Empleo, Industria y Comercio, se pedirá al comercio solicitante que se adhiera a la campaña a través de la plataforma, adhesión que será efectiva una vez validada nuevamente por los técnicos municipales.

Todos los establecimientos participantes están obligados a utilizar la plataforma para realizar esta adhesión y para registrar y validar los cheques, disponiendo para esto último de la aplicación móvil que también pondrá el Ayuntamiento de Ávila a su disposición para agilizar el proceso.

El plazo para realizar la adhesión a través de la plataforma, una vez que se haya aprobado su solicitud en Sede Electrónica, finalizará el 10 de mayo de 2026, incluido.

Si un solicitante tiene más de un establecimiento deberá hacer una solicitud por cada uno de ellos con los que quiera participar en la campaña y dará de alta en la plataforma cada una de las tiendas con las que quiera adherirse a la campaña.

2º. Beneficiarios directos.

Los beneficiarios directos tendrán desde el 11 de mayo de 2026 (día posterior al fin del plazo para la adhesión de los comerciantes en la plataforma) hasta el final de la campaña, el 15 de junio de 2026, ambos incluidos, o hasta que se agote el crédito disponible, en cuyo caso finalizará la campaña antes de la fecha indicada por no existir disponibilidad de crédito, **para descargarse y canjear los 2 cheques, de 10 euros cada uno, siempre y cuando queden cheques disponibles de los 8.000 que van a emitirse.**

El Ayuntamiento se reserva la potestad de aumentar este número máximo de cheques por persona en cualquier momento de la campaña, así como el número total de cheques emitidos, dado que la consignación presupuestaria disponible correspondiente a los 8.000 cheques podrá ser incrementada por el Ayuntamiento según lo recogido en la Base 5) Financiación. En este último caso, la fecha de finalización de campaña también podrá ampliarse para dar tiempo a ejecutarse el crédito incrementado, de cuya nueva fecha se informará oportunamente.

La solicitud inicial de cheques, o la obtención de los nuevos si se han caducado sin canjearse, se realizará directamente desde la plataforma; la gestión de los mismos para su canjeo podrá hacerse desde la aplicación móvil o imprimiendo los cheques desde la web y presentándolos en papel.





Para quienes no dispongan de recursos informáticos o necesiten ayuda con el funcionamiento de la plataforma, el Ayuntamiento habilitará los mencionados puntos municipales de apoyo para proporcionar ayuda en la obtención de los cheques.

Los cheques deben ser canjeados en las correspondientes compras antes de que caduquen, lo que ocurre a las 48 horas desde su obtención. En todo caso, caducarán si no han sido canjeados una vez finalizada la campaña, **el 15 de junio de 2026, o antes si se agota el crédito o después si se amplía esta fecha por incremento de crédito.**

Los cheques que caduquen se anulan, volviendo así a incrementar el número de cheques disponibles, tanto para el solicitante, si no ha utilizado sus 2 cheques, como para el conjunto, por lo que en cualquier momento, durante el tiempo en que esté la campaña en funcionamiento, será posible solicitar y obtener cheques siempre y cuando el solicitante no haya superado los 2 obtenidos y no anulados y/o canjeados, o los que se determinen en caso de que el Ayuntamiento de Ávila haya decidido incrementar este número, y existan cheques disponibles.

11) PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas será en régimen de subvención directa por razón de interés público, social y económico, conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Área de Empleo, Industria y Comercio.

El procedimiento de Instrucción será como se detalla a continuación:

- a) A partir del **11 de mayo de 2026**, una vez realizada la solicitud por parte del ciudadano como beneficiario directo, se revisará que se han cumplimentado los datos necesarios y acreditado la identidad del solicitante en el formulario web. A continuación, se revisará el cumplimiento de los requisitos, (estar empadronado y tener cumplidos los 16 años antes de la fecha de inicio de la campaña, es decir, el **6 de abril de 2026**), y se procederá a la emisión de los cheques descuento, en pdf, bien para imprimir o bien para guardar en dispositivo móvil y mostrar en el momento de canjearlos o se activan en la aplicación para poder mostrar el código. Cada cheque se identifica con un código alfanumérico. **Todo este proceso se realizará de manera automática en la plataforma web.**
- b) Sólo se concederán cheques mientras exista crédito en la consignación presupuestaria.
- c) No se concederán cheques una vez finalizada la campaña, cuya duración está prevista hasta el **15 de junio 2026, incluido, o antes si se agota el crédito o después si se amplía esta fecha por incremento de crédito**, desestimándose directamente, si se producen, por fuera de plazo.





- d) El plazo para hacer efectiva la ayuda será de 48 horas, periodo en el que se deberán canjear los cheques en alguno de los establecimientos adheridos, o antes si durante ese periodo de 48 horas se produce la fecha de finalización de la campaña.
- e) En caso de que decaiga el derecho a la ayuda por no canjear en plazo, el solicitante podrá, dentro del periodo de duración de obtención y canjeo de cheques de la campaña (**del 11 de mayo al 15 de junio de 2026, ambos incluidos, con los posibles cambios ya mencionados en la fecha de fin de campaña**), solicitar una nueva ayuda, hasta completar el número máximo de cheques que se ha establecido por persona beneficiaria, siempre y cuando exista disponibilidad de cheques.
- f) Respecto a la disponibilidad de cheques, puede ocurrir que en un momento dado, todos ya hayan sido descargados por beneficiarios y no sea posible descargar más por haber llegado al máximo del crédito asignado, pero que, como caducan a las 48 horas si no son canjeados, vuelva a haber cheques disponibles y posibilidad de ser descargados posteriormente, por haberse caducado los no canjeados.

12) CONCESIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LIQUIDACIÓN Y REEMBOLSO A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

El órgano instructor de este procedimiento será el Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila.

Los establecimientos adheridos deberán justificar que los cheques se han destinado a la finalidad objeto de la campaña y **presentar el Anexo III con la cuenta justificativa, y relación de cheques y tickets, en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la finalización de la campaña**, para así solicitar el reembolso de los cheques canjeados en los establecimientos, lo que deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, en el mismo expediente creado en el momento de la tramitación de su solicitud de participación.

Para ello, deberá cumplir las condiciones establecidas en esta regulación y aportar la siguiente documentación:

- a) Relación de cheques registrados en la plataforma canjeados. Este informe será emitido por la propia plataforma en el que aparecerán los códigos de los cheques.
- b) Tickets originales de la venta asociada a los cheques. Se registrarán también en la plataforma, fotografiándose a través de la aplicación en el momento del canjeo, y será requisito para que se consideren canjeados y se incluyan en la relación. **En los tickets se deberán detallar los productos que se han adquirido, no admitiéndose los tickets genéricos o globales que no indiquen dicho detalle, ni tampoco los que se refieran a entregas a cuenta ni albaranes.** Es importante que el comercio compruebe que cumple este requisito antes de adherirse a la campaña. Para verificar este extremo en el proceso de adhesión podrá ser requerido al solicitante un ejemplar del tipo de ticket que expide, en aras a comprobar previamente que cumple con los requisitos establecidos en este apartado.





- c) Anexo III firmado en el que se aporta la cuenta justificativa y declara que la relación de cheques y tickets son conforme a lo regulado y corresponden a ventas reales. Este Anexo III y la relación de cheques y tickets podrá descargarse cumplimentado desde la zona de usuario de la plataforma web.

Los importes de los cheques serán liquidados y reembolsados al 100% al establecimiento adherido que solicite su liquidación mediante la presentación del mencionado Anexo III, referido a la remesa correspondiente de cheques canjeados en su tienda, siempre y cuando quede aprobada por la Junta de Gobierno la cuenta justificativa correspondiente

Para la presentación de la cuenta justificativa y la remesa de cheques correspondientes, se establece este plazo ya especificado. Además de este plazo, los comerciantes que agoten los 200 cheques que pueden canjear como máximo dentro de la campaña podrán presentar su cuenta justificativa en cualquier momento durante la campaña, pero nunca después del plazo máximo establecido para esta solicitud (15 días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización de la campaña).

Se realizará la liquidación y el reembolso de las ayudas a los establecimientos adheridos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos y condiciones, una vez realizada la revisión de la documentación de justificación, siendo condición indispensable seguir estando al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.

Los establecimientos adheridos deberán conservar la documentación relativa a los tickets de compra en soporte papel durante un plazo mínimo de cuatro años, y entregarlos al Ayuntamiento de Ávila en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.

Se producirá pérdida del derecho total o parcial al reembolso de los cheques si no se presenta correctamente o en plazo la justificación, si el establecimiento adherido incumple las condiciones o los requisitos, o si incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez presentada la documentación justificativa de la subvención, el Ayuntamiento no dará plazo para subsanaciones ni se solicitarán aclaraciones relativas a la documentación presentada o a los productos reflejados en los tickets.

No se admitirán los cheques con tickets que contengan en su totalidad alguno o algunos de los productos considerados como excluidos.

Podrán admitirse aquellos que reflejen la compra de otros productos, además de los excluidos, siempre que se llegue con los primeros a un importe suficiente, 20 euros en caso de 1 cheque o 50 euros en caso de 2 cheques, para justificar el canjeo de los mismos.

No se admitirán cheques en cuyos tickets se reflejen sólo productos excluidos en la Base 13 de la presente convocatoria.





13) EXCLUSIONES

No se subvencionarán las compras de los siguientes productos:

- Bebidas alcohólicas.
- Tabacos y asimilados.
- Productos farmacológicos que precisen prescripción médica.
- Loterías, apuestas y juegos de azar.

Si un comercio o establecimiento canjea uno o dos cheques descuento con un ticket que refleje algún producto de los que se recogen aquí como excluidos, sólo se admitirá si refleja también la compra de otros productos, además de los excluidos, siempre que se llegue con los otros a un importe suficiente, 20 euros en caso de 1 cheque o 50 euros en caso de 2 cheques, para justificar el canjeo de los mismos.

No se admitirán cheques en cuyos tickets se reflejen sólo productos excluidos en la Base 13 de la presente convocatoria o en los que con el resto de productos no se alcancen importes suficientes ya mencionados para justificar el canjeo

En estos últimos casos, se eliminará la compra y, por tanto, se considerará como nulo el cheque o cheques descuento aplicado/s a dicha compra y, en consecuencia, no se abonará su reembolso al comerciante que lo haya presentado en su cuenta justificativa, sin que se vaya a facilitar opción de rectificación del ticket.

Si un comercio o establecimiento valida un cheque o cheques descuento con un ticket que no detalle los productos que se han vendido, será también invalidado el ticket completo por los técnicos municipales y no se abonará el importe correspondiente al cheque/s descuento en la liquidación. Tampoco se admitirán tickets que se refieran a entregas a cuenta ni albaranes. Es importante que el comercio compruebe que cumple este requisito antes de adherirse a la campaña.

14) COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en estas bases y convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Tanto los beneficiarios directos, como los establecimientos adheridos deberán comunicar al Área de Empleo, Industria y Comercio la obtención o solicitud de cualquier otra ayuda para la misma finalidad, así como el importe que se le subvencione.





15) REINTEGRO

Se procederá a la revocación de la concesión de subvención a los beneficiarios directos o el abono a los establecimientos adheridos, y al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes desde el pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se constate que se han producido algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases y convocatoria.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado 9 de estas bases y convocatoria.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local.

Así mismo, se anulará la subvención concedida en los supuestos de renuncia.

16) SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

Estas bases y convocatoria de la “Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila 2026”, o su extracto serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia previamente a la fecha de inicio de la campaña, entrando en vigor desde entonces todo lo aquí establecido.

Con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y procedimientos descritos en este documento de bases y convocatoria de la “Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila 2026”, el Área de Empleo, Industria y comercio del Ayuntamiento de Ávila podrá requerir cualquier otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control y verificación.

El Ayuntamiento de Ávila se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, redes sociales o por cualquier otro medio y/o soporte a los beneficiarios directos y a los establecimientos adheridos en esta convocatoria, pudiendo, así mismo, utilizar material gráfico de ambos para la difusión de los establecimientos participantes.

En la web del Ayuntamiento de Ávila se publicará este documento completo y se facilitará toda la información relativa a los procedimientos y fases de desarrollo de la campaña. En caso de que así corresponda, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con relación a la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. En todo caso, se publicará la siguiente información en la web municipal:

- a) Bases y convocatoria.
- b) Anexo I de Impreso de Solicitud, Anexo II de Declaración Responsable. Anexo III de Cuenta Justificativa





c) Resolución del procedimiento.

En Ávila, 9 de abril de 2026.

Fdo.: Sonsoles Prieto Hernández

TTE. ALCALDE DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO





ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO, COMPRA EN ÁVILA 2026"

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIF/NIE
En calidad de	

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF	
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

4.- DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SOLICITANTE	
Breve descripción de la actividad:	
Fecha inicio actividad:	

5.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
Nombre comercial:	
Tamaño de la empresa: ¿Es filial de alguna gran empresa de implantación nacional o internacional?: Siendo afirmativa la respuesta anterior, ¿tiene más de 10 trabajadores en el establecimiento de Ávila?	
Domicilio del establecimiento:	



ANEXO I: SOLICITUD (continuación)

6.- OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD		
¿Ha solicitado otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, se detallarán en la declaración de responsable
¿Ha percibido otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, se detallarán en la declaración de responsable

7.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO
<p>Se aporta documentación acreditativa de estar al corriente de pago con las siguientes entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago en la Tesorería de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con los artículos 13 y 14 dl REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica sobre su destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ilmo. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación y gestión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: El tratamiento es necesario para la resolución de las presentes ayudas.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES Y TRANSFERENCIA DE DATOS: Personal competente en la instrucción/tramitación.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Aportados por los interesados y por personal competente de la AEAT, Padrón Municipal, Tesorería General de la Seguridad Social y departamentos municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL,

Firma: _____





ANEXO I: SOLICITUD (continuación)

DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA			
Nombre y Apellidos / Entidad			DNI/NIF/NIE
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de CCC (IBAN + 20 dígitos):		

Autorizo a realizar el pago de la ayuda a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



Concejalía de Empleo, Industria y Comercio

Edificio Plaza de Abastos. Calle Tomás Luís de Victoria, 6. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 350 000
formacion@ayuntavila.com | Web_ www.avilaempleo.avila.es | Web_ www.avilactiva.es



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO, COMPRA EN ÁVILA 2026"

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad, con CIF....., domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la solicitud presentada al Ayuntamiento de Ávila para participar como Establecimiento Adherido a la Campaña, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-
-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso del reembolso, nº IBAN

5º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

6º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

En Ávila, a ---- de -----de 20--

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



Concejalía de Empleo, Industria y Comercio

Edificio Plaza de Abastos. Calle Tomás Luís de Victoria, 6. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 350 000
formacion@ayuntavila.com | Web_ www.avilaempleo.avila.es | Web_ www.avilactiva.es



ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITAR LIQUIDACIÓN Y ABONO DE REMESA DE CHEQUES DESCUENTO COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CONVOCATORIA “CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO, COMPRA EN ÁVILA 2026”

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE	
Nombre o Razón Social	DNI/NIF/NIE/CIF

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIF/NIE
En calidad de	

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

4.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y VENTAS
Nombre comercial:
Periodo de liquidación:
Número de cheques descuento canjeados:
Importe total de las ventas mediante cheque descuento:

D./Dña. en calidad de.....del establecimiento adherido.....

DECLARO QUE:

- 1.- La remesa de cheques descuento y tickets de venta que se presenta para su liquidación y que se relaciona a continuación corresponde a cheques válidos y ventas reales, dentro de la convocatoria “Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila 2026” de ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Ávila.
- 2.- Se han cumplido estrictamente las condiciones y requisitos recogidos en las correspondientes bases y convocatoria y las ayudas se han destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- 3.- Los documentos originales justificativos de las ventas, tickets, se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Ávila para su comprobación hasta pasados 4 años.





SOLICITA QUE:

Se proceda a la liquidación y abono de las cuantías justificadas:

FECHA	CÓDIGO CHEQUE	NÚMERO TICKET	IMPORTE TICKET

IMPORTE TOTAL VENTAS:

TOTAL Nº DE CHEQUES JUSTIFICADOS:

IMPORTE LIQUIDACIÓN:

TOTAL A ABONAR

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



Concejalía de Empleo, Industria y Comercio

Edificio Plaza de Abastos. Calle Tomás Luís de Victoria, 6. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 350 000
formacion@ayuntavila.com | Web_ www.avilaempleo.avila.es | Web_ www.avilactiva.es

C.I.F.P. - 0501900 - E